

OFICIO 195-351538 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASUNTO ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA REGULACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA DENTRO DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

En atención a la solicitud trasladada por competencia a esta Superintendencia mediante oficio con radicado No. 2026-01-615449 del 24 de agosto de 2026, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, relacionada con la *"solicitud de antecedentes normativos, estudios técnicos y económicos que soportan las modificaciones introducidas al régimen remuneratorio de los auxiliares de justicia mediante el Decreto 2130 de 2015, explicación sobre las razones que motivaron la propuesta normativa presentada por el Ministerio de Comercio en el año 2023 respecto del tratamiento del IVA y solicitud de revisión reglamentaria del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015"*.

Previo a atender lo propio, debe señalarse que, en atención al derecho de petición en la modalidad de solicitud de información, la Superintendencia de Sociedades con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, se pronuncia en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente precisar que, para efectos de atender la solicitud, fueron revisados los antecedentes normativos relacionados con los proyectos de modificación del régimen de auxiliares de la justicia los cuales se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹ y que sirven de soporte para reconstruir las razones y consideraciones que acompañaron las respectivas iniciativas normativas.

Sobre el particular, se tuvo como fuente documental la Memoria Justificativa de fecha 5 de mayo de 2023², elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al proyecto de decreto denominado *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos al funcionamiento de los auxiliares de la*

¹ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Normatividad- Proyectos de Normatividad. Proyectos de Decreto 2023. Disponible en: <https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023>

² Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Normatividad- Proyectos de Decreto 2023. Formato Memoria Justificativa del 05 de mayo de 2023. Proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos al funcionamiento de los auxiliares de la justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial". Disponible en: https://www.mincit.gov.co/mincit_files/mincit/d7/d77eb770-11d2-406e-806e-9083e014418b.pdf

justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial”, así como el respectivo proyecto de decreto³ dentro del cual se encontraba prevista la regulación de la remuneración de los auxiliares de la justicia y el tratamiento de los impuestos asociados a dicha remuneración.

Ahora bien, es importante mencionar que en la Memoria Justificativa del 5 de mayo de 2023 se explica que la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, elabora y administra la lista de auxiliares de la justicia correspondientes a los cargos de promotor, liquidador y agente interventor.

El mencionado documento también expone que el incremento de las actuaciones relacionadas con procesos de intervención y de insolvencia había generado una mayor demanda de auxiliares de la justicia que cuenten con conocimientos y experiencia adecuados para atender la complejidad financiera, contable, económica y jurídica de dichos procesos. De manera particular, la memoria relaciona la necesidad de contar con una lista de auxiliares de la justicia más amplia y con perfiles profesionales adecuados para las nuevas exigencias de los procesos concursales. A partir de estas circunstancias, se señala que la propuesta normativa pretendía, entre otros objetivos, diversificar los perfiles de las personas que integran la Lista de Auxiliares de la Justicia, armonizar la idoneidad de estos profesionales con las necesidades surgidas en materia de intervención y liquidación, y, asegurar la efectiva prestación de sus servicios profesionales.

Así, de acuerdo con los antecedentes normativos, las razones que sustentaron la propuesta normativa estuvieron principalmente relacionadas con la necesidad de fortalecer y profesionalizar el régimen de auxiliares de la justicia, atender el incremento de los procesos de insolvencia e intervención y procurar una mayor eficiencia en su trámite.

En cuanto al tratamiento del IVA aplicable a los honorarios de los auxiliares de la justicia, resulta pertinente poner de presente que esta materia fue objeto de pronunciamiento por parte de la Dirección Financiera de la Superintendencia de Sociedades, en respuesta a una petición presentada por usted.

En efecto, mediante Oficio con radicado No. 2026-01-542953 del 16 de julio de 2026, la Dirección Financiera atendió la solicitud de pronunciamiento sobre el tratamiento del IVA en el reconocimiento y pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia. En dicha oportunidad, frente a la pregunta acerca de si los valores reconocidos mediante los respectivos autos incluyen el IVA cuando el

³ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Proyectos de Decreto 2023. Proyecto de Decreto “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos al funcionamiento de los auxiliares de la justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial”. Disponible en: https://www.mincit.gov.co/mincit_files/mincit/15/15457d3a-e115-4cb0-b856-f546dee9bc1c.pdf

auxiliar de la justicia tiene la calidad de responsable de dicho impuesto, señaló expresamente:

"Sí, cuando el auxiliar de la justicia ostenta la calidad de responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), el monto reconocido mediante el respectivo auto comprende igualmente el valor de dicho impuesto."

La Dirección Financiera precisó que dicha conclusión no obedece a un criterio discrecional de la Superintendencia, sino al mandato contenido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015, conforme al cual el monto de los honorarios que fije el juez del concurso incluye el valor de todos los impuestos que se generen con ocasión de dichos honorarios y el pago de los impuestos y demás obligaciones relacionadas con estos está a cargo del liquidador.

De igual manera, la Dirección Financiera precisó que, para los honorarios fijados dentro del régimen de insolvencia:

- "- Si el liquidador es responsable de IVA, no corresponde a la Superintendencia reconocer un IVA adicional al valor fijado.*
- El valor de los honorarios constituye un valor total o bruto, dentro del cual se entienden incluidos los impuestos que se causen.*
- El liquidador deberá determinar el IVA que corresponda y cumplir sus obligaciones tributarias con ese valor recibido".*

En los anteriores términos su solicitud ha sido atendida, señalando que las respuestas a las peticiones en la modalidad de consulta tienen los efectos estipulados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, no sin antes señalar que puede consultarse en la página web de la Entidad, la normatividad, los conceptos jurídicos respecto de los temas de su interés, así como se coloca a su disposición la herramienta Tesauro donde podrá encontrar mayor información al respecto de la doctrina y la jurisprudencia emitida por la entidad.